



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE FEBRERO DE 2020

No. 280

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México 5

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se determinó el destino final de diversos bienes numerarios, de los que se declaró la extinción de dominio 13

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Autorización Temporal para la Instalación de Anuncio en Tapial en Vías Primarias y Corredores Publicitarios 14
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Licencia de Anuncio Denominativo en Vías Primarias 17
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Licencia de Anuncio en Valla en Vías Primarias 20
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Autorización Temporal para Anuncio de Información Cívica o Cultural 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Licencia de Anuncio en Mobiliario Urbano	26
♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios	29
♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Licencia de Anuncio de Propaganda Comercial o Adosado en Muro Ciego en Corredor Publicitario	32
Secretaría de Movilidad	
♦ Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Río de los Remedios – Preparatoria N° 1”, en su segunda etapa, San Lázaro – Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1)	35
♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se aprueba el corredor de transporte público colectivo de pasajeros “Metrobús Río de los Remedios-Glorieta de Vaqueritos” y se establecen las condiciones generales para su operación, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 1 de febrero de 2013	56
Secretaría de Salud	
Agencia de Protección Sanitaria	
♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia	64
Secretaría de Turismo	
♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario para el ejercicio fiscal 2020	67
Instituto de Capacitación para el Trabajo	
♦ Aviso por el cual da a conocer sus días inhábiles del año 2020 y enero 2021, así como los de su Unidad de Transparencia	68
Alcaldía en Azcapotzalco	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social, para el ejercicio fiscal 2020	69
Alcaldía en Iztacalco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomité de Obras, con número de registro MEO-015/210120-AL-IZC-15/011119	125
♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Fomento Económico, con número de registro MEO-013/210120-AL-IZC-15/011119	126
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría de Cultura.- Licitación Pública Nacional, número CULTURA/LPN/002/2020.- Convocatoria CULTURA/LPN/005/2020.- Contratación del servicio integral para la planeación, preproducción, producción y realización de los grandes festivales de la Ciudad de México 2020	127
♦ Caja de Previsión de la Policía Preventiva.- Licitación Pública Nacional, número LPN/CPPPCDMX/SA/02/2020.- Convocatoria 002.- Contratación de servicios médicos oftalmológicos, integrales y hospitalarios	128
♦ Alcaldía en Iztapalapa.- Nota aclaratoria al Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1116-001-19 a 3000-1116-019-19 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 4 de febrero de 2020	129

SECCIÓN DE AVISOS

◆ Colegio de Notarios de la Ciudad de México.- Acuerdo por el cual se establecen elementos y medidas de seguridad	130
◆ Edictos (1)	133
◆ Aviso	134



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Vidal Llerenas Morales, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 50, 51, 52 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como del Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 señala que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

II. Que el Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 de la Alcaldía Azcapotzalco, señala en su Eje 4 Alcaldía de todas y todos, la Estrategia 4.2 Igualdad de Género, que tiene como objetivo “realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, con criterios de inclusión e igual, en lo económico, cultural, deportivos y social”, estacando su líneas de acción 1.- Instrumentar acciones focalizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres , 3.- instaurar brigadas mixtas (gobierno local, policía , redes comunitarias, empresas o comercios y vecinos) para realizar recorridos periódicos para disuadir o inhibir la comisión de violencia contra las mujeres, 7.-Divulgar y educar sobre los derechos de las mujeres y la no violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, prevención del embarazo adolescente, y masculinidades, y 16.-Brindar capacitaciones en materia de derechos sexuales y reproductivos dirigidos al empoderamiento de las mujeres.

III. Que el 25 de noviembre de 2019 fue publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se emite La Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, el cual tienen como fin se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia.

IV. Que con fecha del 29 de octubre de 2019, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX) publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2020; por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PROGRAMA SOCIAL EMPODERAMIENTO MUJERES AZCAPOTZALCO

1 Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco

1.2 Alcaldía Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

1.3.2 Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión:

Conducir el diseño y la correcta implementación del programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.3.3 Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Supervisar la ejecución y evaluación del programa desde la planeación hasta el término del mismo.

Coordinar la participación de otros actores de la sociedad civil o instancias gubernamentales en la implementación del programa social.

1.3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.

Elegir a las solicitantes que formarán parte del padrón de beneficiarias, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos.

Realizar o coordinar la realización de otros medios de selección y priorización, tales como entrevistas, diagnósticos de violencia por razón de género.

Elaborar el padrón de beneficiarias.

Formular los programas de trabajo para la operación del programa social

Organizar grupos y horarios e informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de trabajo para las capacitaciones y la entrega de ministraciones (apoyos).

Coordinar y dirigir las actividades de las mujeres beneficiarias del programa social.

1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción, en coordinación con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

1.3.6 Dirección General de Administración y Finanzas.

Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

1.3.7 Dirección General de Participación Ciudadana

Difusión de programa a través de sus enlaces, en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

1.3.8 Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

Establecer vinculación con diversas áreas de gobierno que brinden opciones de capacitación y desarrollo económico para las beneficiarias.

2. Alineación Programática

2.1 El presente programa social se alinea con los siguientes ejes, derechos y líneas de acción del **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**

EJE	DERECHOS	LÍNEAS DE ACCIÓN
1 Igualdad de Derechos	1.5 Derechos de las Mujeres	La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. Objetivo general: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.
	1.6 Derecho a la igualdad e Inclusión	En su artículo 11, la Constitución de la Ciudad establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres , los niños, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQA, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas Objetivo general: Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

2.2 El presente programa social se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la **Constitución Política de la Ciudad de México**:

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos	C) Igualdad y no discriminación	2.- Se prohíbe toda forma de discriminación formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión o distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.
Artículo 9 , Ciudad solidaria	A) Derecho a la vida digna	1.- “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”, 3.- “las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 10 , Ciudad productiva	B) Derecho al trabajo	5.- “las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas ...”
Artículo 11 , Ciudad incluyente	A) Grupos de atención prioritaria: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.	

	B) Disposiciones comunes	1.- “las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad”., b) El derecho de una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación motivada por su condición., 3.- Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;
	C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.	

El programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el **artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México)**:

III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

El Programa Social de alinea a la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)**:

Artículo	Numeral
9 Bis Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:	I.- Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de las alcaldías;
	II.- En coordinación con la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad de México, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través de la Secretaría de las Mujeres y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

El programa social se alinea a las recomendaciones de **Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**:

Artículo	Metas
5. Igualdad de Género	5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles

El programa social se alinea con la **Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

PARTE III	ARTÍCULO	NUMERAL
Parte III	Artículo 10	a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional; b) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

El Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2019 y sus correspondientes modificaciones el día 14 de marzo de 2019, dando inicio formal en el mes de mayo de 2019, correspondiente al ejercicio presupuestal de 2019, con un presupuesto total de \$7'360,000.00 (siete millones trescientos sesenta mil pesos).

Para el ejercicio fiscal 2020 se dará continuidad al programa de apoyo y capacitación a mujeres, dando prioridad a aquellas que pertenezcan a las colonias con índice de desarrollo social bajo de la Alcaldía Azcapotzalco, de acuerdo al índice de Desarrollo Social IDS CDMX 2010 o bien se priorizará a las mujeres que pertenezcan a las colonias con altos índices reportados sobre violencia familiar y de género, con las características que se señalan en las presentes reglas de operación.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

En Azcapotzalco existe una población total de 400, 161 personas, de las cuales el 53.2 % (212,830) son mujeres y el 46.8% (187,331) son hombres, lo que representa que por cada 100 mujeres hay 88 hombres, sin embargo, pese a ser una mayoría numérica, las mujeres siguen enfrentando un alto grado de discriminación, tal como lo refleja la Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2017 (Edis CdMx 2017), en la que el 70.7% de la población de la Ciudad de México indicó que existe discriminación hacia las mujeres, el 42.7% señaló que se les discrimina mucho, asimismo, la principal forma en la que se discrimina a las mujeres es: “no les dan trabajo” (11.7%), “por machismo” (11.3%), “por ser el sexo débil” (11.3%), “las hacen menos” (10.3%), “por ser mujer” (7.7%). Lo anterior refleja que la discriminación contra las mujeres obstaculiza su acceso a oportunidades, la realización y goce de sus derechos con igualdad y no discriminación.

A través de la Encuesta Intercensal 2015, se estima que de la población femenina de 12 años y más de la alcaldía de Azcapotzalco aproximadamente 42.5% (79,027) se encuentran en el campo laboral, mientras que 55.9% (104,031) son no económicamente activas y 1.3% (2,503) se encuentran en disposición de ingresar al campo laboral.

Distribución porcentual de la población de 12 años y más por grupo de edad según condición de actividad en Azcapotzalco (2015).



Pese a que la Ciudad de México presenta avances importantes en la implementación de un marco normativo y políticas públicas para cerrar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, persisten problemas en los ámbitos económico, político, social y cultural, repercutiendo directamente en su calidad de vida. La implementación de las políticas públicas y el ejercicio del presupuesto deben ser desde una perspectiva integral, que ayude a resolver estratégicamente las necesidades inmediatas de las mujeres y que de forma integral ayude con distintos instrumentos desde capacitaciones y programas de formación a que la vida de las mujeres se transforme desde una perspectiva de género. Contemplar la transversalidad entre las instituciones que propicie y procure el verdadero empoderamiento económico de las mujeres, es un factor fundamental que se debe tomar en cuenta para lograr un ejercicio de cooperación de gobierno.

Las mujeres son parte de los grupos prioritarios enunciados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

El sector económico de alimentos en específico dentro de la actividad gastronómica, es un campo dominado en un gran porcentaje por hombres, haciendo muy difícil tanto el reconocimiento y desarrollo de las mujeres en esta área, por esta razón un programa que impulse no sólo la capacitación, sino la autonomía e independencia en este rango resulta de gran importancia para lograr un verdadero empoderamiento de las mujeres, propiciando que el ámbito de la elaboración de alimentos no quede solo reducido a las labores domésticas para las mujeres, sin omitir mencionar que la cocina mexicana en sus diferentes áreas es considerada patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

El empoderamiento de las mujeres es el proceso por el cual adquieren mayor dominio y control sobre su propia vida, las circunstancias que propician esto son de fundamental importancia ya que proveen a las mujeres de ciertas capacidades que les brindan las herramientas básicas necesarias para desarrollar independencia económica, alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar en términos de igualdad y equidad ya sea en el acceso a los recursos y en la toma de decisiones en la esfera de lo personal y lo público.

Lo anterior, refleja que la discriminación contra la mujer obstaculiza su acceso a oportunidades y la realización y goce de sus derechos como igualdad y no discriminación, empleo, entre otros, dificultando su participación en la sociedad en condiciones de igualdad.

3.2.1 Causas Centrales del Problema Social

Las mujeres son un sector que socialmente ha sido relegado en todos los ámbitos, tanto económico, profesional y de oportunidades de desarrollo debido a una condición y posición estructural que las condena a vivir situaciones no sólo de vulnerabilidad sino también de inequidad y desigualdad. La desigualdad sustantiva que permea la sociedad mexicana enfrenta a las mujeres a la discriminación profesional y a salarios injustos, así como la determinación de roles sociales que las relega a las labores domésticas y del hogar, disminuyendo su posibilidad de acceder a oportunidades de desarrollo tanto profesional, laboral, como personal. La carencia de recursos económicos hace en ocasiones imposible que las mujeres puedan subsidiar los costos de cursos o talleres de capacitación para el trabajo y sumado a que muchas veces son las únicas responsables de la manutención económica de sus hogares junto con las labores de cuidado del mismo, dificulta la posibilidad del acceso a ofertas de trabajo en donde se encuentren capacitadas o bien con conocimientos que les permitan auto emplearse de manera efectiva para lograr su autonomía y empoderamiento económico. La falta de atención de los distintos sectores políticos y de gobierno que implementen programas de atención a esta problemática es deficiente debido a que no existen programas construidos con perspectiva de género que atiendan de manera sustantiva el problema, implementando así programas asistencialistas que no contribuyen a un cambio sustantivo en la vida de las mujeres ya que terminan su estancia en programas sociales que no contribuyeron a mejorar su vida con una perspectiva de crecimiento y desarrollo.

De la mano con esta problemática que ya enfrentan las mujeres se suman las condiciones culturales en las que viven las mujeres mexicanas, ya que muchas veces el desconocimiento de sus derechos humanos las imposibilita para exigir el respeto y garantía de los mismos, normalizando situaciones de violencia, como la imposición de ciertos roles sociales que las condenan a la dependencia económica e inactividad profesional y no acceso al mercado laboral formal que las orilla a tener nulas o pocas posibilidades de desarrollo profesional, laboral y personal.

3.2.2 Efectos Centrales del Problema Social

Los efectos se ven reflejados en la vida de las mujeres de manera inmediata en una economía precaria que en muchas ocasiones se extiende a condiciones de pobreza familiar o de dependencia económica que puede ocasionar situaciones de violencia debido al condicionamiento de los recursos económicos lo cual merma y dificulta la toma de decisiones de las mujeres, coartando su libertad y posibilidades de desarrollo. La incompetencia profesional o de capacitación hace a las mujeres vivir en situaciones de mayor vulnerabilidad a cifras de desempleo o empleos informales por la falta de capacidades para acceder a espacios de trabajo formales o de auto emplearse, lo que provoca que su autonomía económica se vea limitada y su nivel de empoderamiento sea bajo. Sumado a esta problemática la constante normalización de la violencia que impone a las mujeres ciertos roles sociales, y el desconocimiento de sus propios derechos las hace vulnerables a la violencia por razón de género.

Esta situación replica la condición de dependencia económica, patrimonial, así como su posición de subordinación en la estructura familiar o de pareja, que limita su participación en la toma de decisiones sobre el control y acceso a los bienes y recursos, y que en suma reproduce la desigualdad entre mujeres y hombres, con efectos adversos para ellas cuya expresión más palpable es la violencia que por razón de género se ejerce contra ellas.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado

Con respecto a la problemática que se pretende atacar, el programa pretende coadyuvar a garantizar con los derechos que aparecen en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 4.- sobre Igualdad y no Discriminación por razón de género

Artículo 9.-sobre el derecho a una vida digna ya que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para erradicar de manera progresiva las desigualdades estructurales y la pobreza

Artículo 10.- sobre el derecho al trabajo, menciona que la capacitación, adiestramiento y formación profesional es un derecho de todos los individuos, así como la igualdad de oportunidades.

Artículo 11.-sobre la garantía de los derechos humanos, así como a una vida libre de todo tipo de violencia y discriminación. Así como los derechos que aparecen en la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento:

Capítulo 1, Apartado II, sobre la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la CDMX.

3.2.4 Población Potencial

Este programa social beneficiará hasta 200 mujeres, buscará proveerlas de las herramientas básicas y diversas necesarias para alcanzar empoderamiento y autonomía económica, ya sea a través del desarrollo de un oficio (panadería) que les permita construir una independencia económica e incursionar en la vida laboral y empresarial y el emprendimiento de negocios, o bien accediendo a capacitación profesional para el empleo, y así insertarse al mercado laboral, coadyuvando así a reducir la brecha de desigualdad tanto económica y laboral que enfrentan muchas mujeres respecto de los hombres en el acceso a la igualdad de oportunidades para ingresar al mercado laboral o emprender un negocio propio, al no contar con capacitación necesaria, y de género y derechos humanos, ya que al mismo tiempo les permitirá romper con el prejuicio social de ciertos oficios que también pueden ser incursionados por mujeres y el conocimiento sobre sus derechos les permite sensibilizarse e identificar la violencia de género para poder prevenir situaciones de riesgo y desnormalizar su condición y posición de dependencia y subordinación.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en Azcapotzalco existe una población total de 400,161 personas, de las cuales el 53.2 % (212,830) son mujeres y el 46.8% (187,331) son hombres. Del total de la población, 79,802 son mujeres de entre 30 y 55 años.

Rango de edad	Total de mujeres
30-34 años	16,104
35-39 años	15,108
40-44 años	17,300
45-49 años	15,623
50-54 años	15,667
Total	79,802

3.3 Justificación de porque es un problema público que requiere de intervención

Una de las poblaciones más vulnerables socialmente siempre han sido las mujeres, no sólo por la forma sistemática en que estructuralmente son condenadas a vivir la desigualdad social y la inequidad en el acceso a distintos espacios de desarrollo profesional y personal, sino porque socialmente la cultura les impone determinados roles y prejuicios generalizados que las limitan y también las violentan. Por ende, contribuir a disminuir en la medida de las posibilidades presupuestales otorgadas a la presente administración, a la capacitación de las mujeres para lograr su camino al empoderamiento y autonomía es una de las prioridades.

Con el presente programa se pretende contribuir a que la población femenina carente de capacitación laboral o en algún oficio y carente de un empleo formal que es considerada población no joven de acuerdo a la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, artículo 2 numeral XX incisos a y b, que sea beneficiaria del programa, obtenga la capacitación en un oficio o capacitación para el trabajo, estos conocimientos coadyuvarán a que puedan tener la oportunidad de entrar en un mercado laboral con una preparación adecuada o adquirir una independencia económica que les permita tener un ingreso que garantice las necesidades básicas a cubrir, o bien a través de la implementación de estos conocimientos de forma independiente. El programa social pretende contribuir a la eliminación de distintos roles sociales que determinan a las mujeres con cargas y prejuicios que limitan el acceso a distintas oportunidades y ámbitos de desarrollo profesional, ya que se otorgarán capacitaciones en oficios no tradicionales para la Modalidad 2 y en el caso de Modalidad 1 tendrán una capacitación en un oficio (panadería, pastelería, repostería y chocolatería) que pertenece al sector económico de alimentos en específico dentro de la actividad gastronómica, es un campo dominado en un gran porcentaje por hombres, haciendo muy difícil tanto el reconocimiento y desarrollo de las mujeres en esta área, por esta razón un programa que impulse no sólo la capacitación, sino la autonomía e independencia en este rango resulta de gran importancia para lograr un verdadero empoderamiento de las mujeres, propiciando que el ámbito de la elaboración de alimentos no quede solo reducido a las labores domésticas para las mujeres, sin omitir mencionar que la cocina mexicana en sus diferentes áreas es considerada patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Después de los 29 años las mujeres ya no son consideradas jóvenes de acuerdo a la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, artículo 2 numeral XX incisos a y b, por ende se torna más difícil que encuentren oportunidades de trabajo, debido a que es un requisito de discriminación para ocupar alguna plaza, si además se enfrentan a un mercado laboral sin una preparación o capacitación adecuada que además las discrimina por ser mujeres o madres limita más sus posibilidades para lograr tener un empleo digno y por lo tanto lograr su autonomía económica. El autoempleo o a través del desarrollo del conocimiento de un oficio es una opción que les permite tener independencia en los tiempos que dedican a su trabajo y control en la inversión y ganancia. La autonomía económica otorga un grado de independencia y participación en la toma de decisiones (posición), las mujeres pueden además de acceder a una movilidad más sencilla y autónoma de manera personal, pueden también satisfacer necesidades básicas (condición) y proporcionar estabilidad a sus hijos e hijas en caso de que los tengan y dependan de ellas económicamente, es así que una manera de prevenir posibles situaciones de riesgo, de violencia o de coacción por medio del condicionamiento económico hacia las mujeres es dotarlas de herramientas y conocimientos que les permitan lograr esta autonomía que es el camino a su empoderamiento y ejercicio y goce de sus derechos.

Parte integral del programa social es que las mujeres cuenten con capacitación en Derechos Humanos y Género, esto responde a la necesidad de que las mujeres logren un empoderamiento jurídico y de defensa de sus derechos ante la problemática de incremento de la violencia, cuando desconocen sus derechos humanos se puede tornar imposible la posibilidad a que haya una exigencia social de los mismos, la creciente violencia en contra de las mujeres en nuestro país hace necesario que estos conocimientos se acerquen a las mujeres, sensibilizar para concientizar y evitar su reproducción y normalización, el programa social pretende una acción integral de capacitación en este sentido ya que consideramos que el camino al empoderamiento de las mujeres no solo es dotarlas de los instrumentos y conocimientos básicos para alcanzar una autonomía económica sino también de los conocimientos necesarios para construir empatía con otras mujeres en un ambiente adverso, reflexión sobre la reciente situación y actitud de defensa ante sus derechos valiéndose de los instrumentos institucionales necesarios para lograrlo.

3.4 Otros Programas Sociales

Existe solo un programa similar de capacitación para mujeres en la alcaldía de Iztacalco, en la Alcaldía Cuauhtémoc existe un programa de apoyo económico para las mujeres para terminar sus estudios, en la Alcaldía Iztapalapa cuenta con un programa de apoyo llamado mujeres estudiando, en la Alcaldía Venustiano Carranza cuenta con un programa de apoyo a mujeres emprendedoras. A nivel Ciudad de México, el DIF únicamente otorga apoyo alimentario a mujeres jefas de familia y a nivel nacional sólo existe el programa Seguro de Vida para Jefas de Familia que consiste en un apoyo económico para las mujeres en condiciones de carencia social o pobreza.

4. Objetivos

4.1. Objetivo y Estrategia General

a). El objetivo del programa social: Es coadyuvar a garantizar el derecho de las mujeres a la no discriminación a una vida digna, al derecho al trabajo y el acceso a capacitación, así como al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género. Priorizando a las mujeres que residan en la alcaldía de Azcapotzalco, y que pertenezcan a las colonias con un índice de desarrollo social bajo, así como a las mujeres que pertenezcan a las colonias que presenten un índice alto de reportes de violencia familiar y contra las mujeres.

b). Bienes y/o servicios: este es un programa de transferencia monetaria y capacitación para el trabajo, autoempleo o emprendimiento, mediante la enseñanza de diversos oficios a elegir uno dependiendo la modalidad, así como para su empoderamiento jurídico y de género. Este programa contará con dos modalidades, descritas en el apartado 4.2 Objetivos y Acciones específicas, de las presentes reglas de operación.

c) Características de la población a la que atenderá el programa social: Se dará prioridad a las mujeres que no son consideradas ya jóvenes de acuerdo a la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, artículo 2 numeral XX incisos a y b, debido a que presentan mayores problemas para conseguir un trabajo y que residan en las colonias consideradas con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, además de priorizar a las colonias que de acuerdo al reporte anual resultado de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” realizadas en la alcaldía de Azcapotzalco, donde participan diversas instancias que brindan atención a las mujeres en la demarcación, presenten un índice alto de reportes de violencia familiar y contra las mujeres.

A través del diagnóstico realizado por la Alcaldía Azcapotzalco por parte de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” (en la que participan las siguientes instituciones: Secretaría de las Mujeres CDMX, Centro de Justicia para las Mujeres Azcapotzalco de la FGJ CDMX, la Fiscalía Desconcentrada en Azcapotzalco de la FGJ CDMX y la propia Alcaldía), se detectaron 30 colonias con mayor número de reportes de violencia familiar y contra las mujeres.

Alcaldía de Azcapotzalco, Colonias de mayor incidencia en casos de violencia familiar reportados, Primer semestre 2019					
	Colonia o Pueblo	Fiscalía Desconcentrada PJG	Centro de Justicia para las Mujeres	LUNA Azcapotzalco	Total de casos
1	San Martín Xochinahuac	0	58	11	69
2	U. H. El Rosario	9	34	8	51
3	San Pedro Xalpa	20	16	12	48
4	Reynosa Tamaulipas	0	42	0	42
5	San Andrés Pueblo	0	31	10	41
6	Pro Hogar	11	20	9	40
7	Del Recreo	6	22	6	34
8	Ampliación San Pedro Xalpa	0	23	7	30
9	Providencia	0	24	6	30
10	Tezozómoc	0	24	5	29
11	Santa Bárbara	0	22	6	28
12	Santiago Ahuizotla	9	18	0	27
13	San Andrés Barrio	0	25	0	25
14	San Sebastián	6	11	6	23
15	Nueva Santa María	0	15	8	23
16	La Preciosa	7	13	0	20
17	San Pablo Xalpa	0	16	0	16
18	San Juan Tlihuaca	6	0	9	15
19	San Rafael	7	0	7	14
20	San Marcos	0	0	14	14
21	San Miguel Amantla	12	0	0	12
22	Azcapotzalco Centro	0	11	0	11
23	Arenal	0	11	0	11
24	Obrero Popular	0	10	0	10
25	Del Gas	0	10	0	10
26	Cosmopolita	6	0	0	6
27	Santa Catarina	0	0	6	6
28	Tierra Nueva	0	0	6	6
29	U.H. Cuitláhuac	0	0	6	6
30	Plenitud	0	0	5	5
Total de casos					702

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados en la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”, primer semestre, 2019

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Modalidad 1, se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada en un rango de edad de 30 a 54 años, que pertenezcan a las 111 colonias y barrios de Azcapotzalco, **priorizando** a las mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, además de **priorizar** a las mujeres que residan en las colonias que de acuerdo al reporte anual resultado de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” realizadas en la alcaldía de Azcapotzalco pertenezcan a estas colonias. Esto mediante una capacitación en un oficio “panadería”, que

constará de 4 módulos (panadería, chocolatería, pastelería y repostería) con duración de 64 horas de capacitación práctica y 32 horas de capacitación teórica, incluye una certificación en Higiene, capacitación con constancia curricular en Desarrollo de Plan de Negocios, además, de una transferencia monetaria bimestral durante la duración del programa y como parte integral y obligatoria capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

4.2.2 Modalidad 2 se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, que cuenten con la secundaria terminada en un rango de edad de 30 a 44 años, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, que pertenezcan a las 111 colonias y barrios de Azcapotzalco, **priorizando** a las mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, además de **priorizar** a las mujeres que residan en las colonias que de acuerdo al reporte anual resultado de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” realizadas en la alcaldía de Azcapotzalco pertenezcan a estas colonias. Esto mediante capacitación certificada para el trabajo en distintos oficios(a elegir uno) en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), además, de una transferencia monetaria bimestral, que les permita solventar sus necesidades inmediatas, además de capacitación con constancia curricular en Desarrollo de Plan de Negocios y como parte integral y obligatoria capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

4.2.3 Acciones previstas para alcanzar los objetivos

En la Modalidad 1

- a) Brindar capacitación a 100 mujeres que les permita adquirir el conocimiento necesario en un oficio, para que cuenten con capacidades que les permitan acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia o bien la posibilidad de auto emplearse, que les sirva para plantearse una independencia económica y una posibilidad de libertad en su toma de decisiones.
- b) Brindar capacitación en conocimientos básicos en contabilidad, administración y emprendimiento de negocios para que los conocimientos adquiridos de manera práctica los puedan emplear con una mayor afectividad.
- c) Brindar una certificación en Higiene con duración de un año
- d) Proporcionar un apoyo económico bimestral durante la duración del programa, que servirá como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa y que les permita solventar las necesidades básicas e inmediatas, para disminuir el rezago por falta de una economía solvente a la que las mujeres se enfrentan
- e) Realizar los trámites administrativos necesarios para que los apoyos económicos sean entregados de manera expedita
- f) Brindar capacitación en derechos humanos, empoderamiento y género, entre otras con la finalidad de que se sensibilicen y concienticen en la exigencia sobre sus derechos, además de que estos instrumentos les pueden servir para poder prevenir posibles situaciones de violencia de género en su contra.
- g) Establecer relaciones de colaboración con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para poder brindar cursos y talleres a las beneficiarias, tanto de sensibilización sobre equidad de género, violencia contra las mujeres, derechos humanos, empoderamiento, salud sexual, perspectiva de género, entre otros, coadyuvando al derecho que tienen todas las mujeres a vivir una vida digna y libre de violencia

En la Modalidad 2

- a) Proporcionar capacitación en oficios no tradicionales a 150 mujeres que les permitirá adquirir el conocimiento necesario para que cuenten con capacidades que les permitan acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia profesional, así como la posibilidad de auto emplearse.
- b) Brindar un apoyo económico bimestral durante la duración del programa, esto servirá como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa y les permitirá solventar las necesidades básicas e inmediatas, para contribuir a la eliminación del rezago por falta de una economía solvente a la que las mujeres se enfrentan.
- c) Realizar los trámites administrativos necesarios para que los apoyos económicos sean entregados de manera expedita.
- d) Brindar capacitación en derechos humanos, empoderamiento y género, entre otras con la finalidad de que se sensibilicen y concienticen en la exigencia sobre sus derechos, además de que estos instrumentos les pueden servir para poder prevenir posibles situaciones de violencia de género en su contra.
- e) Brindar capacitación en conocimientos básicos en contabilidad, administración y emprendimiento de negocios para que los conocimientos adquiridos de manera práctica los puedan emplear con una mayor afectividad.

- f) Garantizar vínculos con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) ubicados en Azcapotzalco para facilitar la apertura de grupos en horarios específicos.
- g) Establecer relaciones de colaboración con instituciones públicas y de la sociedad civil para poder brindar cursos y talleres a las beneficiarias, tanto de sensibilización, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos humanos, empoderamiento, salud sexual, perspectiva de género, entre otros, coadyuvando al derecho que tienen todas las mujeres a vivir una vida digna y libre de violencia.

4.2.4 Objetivos que transformen o mitiguen las desigualdades o la reconstrucción del tejido social

La manera en que este programa incide en la eliminación de las **brechas de desigualdad** es brindando una capacitación que les permita a las mujeres acceder a un mercado laboral con mejores capacidades y conocimientos, ya se para incursionar en algún empleo formal o bien la posibilidad de poner en práctica los conocimientos aprendidos y auto emplearse, esto colabora con disminuir la **desventaja social** a la que las mujeres están orilladas al no poder acceder a una capacitación o profesionalización, lo que limita sus posibilidades de vivir una vida digna y en condiciones de solvencia económica, independencia y libertad, esto en ocasiones provoca dependencia económica y poca libertad en su toma de decisiones, así como limitaciones en su movilidad. El programa promueve el conocimiento de la **igualdad de derechos** mediante la capacitación y conocimiento en materia de género, que les permitirá **enfrentar la discriminación y violencia de género** situaciones y acciones que limitan su desarrollo tanto profesional como personal.

5. Definición de la población objetivo y población beneficiaria

5.1 Población Objetivo: Del total de la población de mujeres en la Alcaldía de Azcapotzalco, 79,802 son mujeres que se encuentran en un rango de edad de entre 30 y 54 años, de estas, se dará prioridad de acuerdo a las solicitudes ingresadas a aquellas que residan en la alcaldía, además de priorizar a las mujeres que vivan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, así como priorizar a las mujeres que vivan en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”, del total de las mujeres en ese rango de edad.

5.2 Población Beneficiaria: Para la modalidad 1 se beneficiará hasta 100 mujeres en un rango de edad de entre 30 y 54 años, que cuenten con preparatoria terminada, pertenecientes a las 111 colonias, pueblos y barrios de Azcapotzalco que ingresen solicitud al programa, ponderando aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias consideradas con índice bajo de desarrollo social de acuerdo al IDS CDMX 2010, así como ponderando en el proceso de selección a las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”. Para la modalidad 2 se beneficiará hasta 100 mujeres en un rango de edad de 30 y 44 años, que cuenten con secundaria terminada, pertenecientes a las 111 colonias, pueblos y barrios de Azcapotzalco que ingresen solicitud al programa, ponderando aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias consideradas con índice bajo de desarrollo social de acuerdo al IDS CDMX 2010, así como ponderando en el proceso de selección a las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”.

5.3 Focalización territorial: en referencia a la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 “Ciudad Incluyente” establece a los grupos de atención prioritaria, indicando que, “la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: **las mujeres**, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena”. Por lo que se dará prioridad a aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias consideradas con índice bajo de desarrollo social de acuerdo al Índice de Desarrollo Social IDS CDMX 2010, así como las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar de acuerdo a datos estadísticos recopilados en 2019 a través de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”.

5.4 Beneficiarios Facilitadores de Servicios:

Para la Modalidad 1:

Facilitador (1 Chef) Presentar calendario de bloques temáticos, impartir los 4 bloques prácticos del contenido del curso de panadería, repostería, chocolatería y repostería, así como llevar el control de asistencia mediante listas de las beneficiarias a los cursos y vigilar el cumplimiento del reglamento durante las clases.

Facilitadora de género (1), se encargarán de dar los talleres de género para las beneficiarias de la modalidad 1, así como llevar el control de asistencia mediante listas de las beneficiarias a los cursos y vigilar el cumplimiento del reglamento durante las clases.

Para Modalidad 2:

Facilitadora de género (1), se encargarán de dar los talleres de género para las beneficiarias de la modalidad 2, así como llevar el control de asistencia mediante listas de las beneficiarias a los cursos y vigilar el cumplimiento del reglamento durante las clases.

6. Metas Físicas

6.1 La meta de la población objetivo: es de hasta 100 mujeres de entre 30 y 54 años para modalidad 1 y 100 mujeres de entre 30 y 44 años para modalidad 2, dando un total de 200 beneficiarias. Del total de las de 79,802 mujeres de entre 30 y 54 años que habitan en la Alcaldía de Azcapotzalco, alcanzando una cobertura de 0.002% del total de las mujeres en ese rango de edad.

6.2 Estrategias de universalidad: el programa no podrá cumplir el principio de universalidad, mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación y el programa social, dando preferencia a mujeres colonias consideradas con índice bajo de desarrollo social de acuerdo al IDS CDMX 2010, así como las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” La conformación de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” responde como acción afirmativa al eje 4 Alcaldía de todas y todos y a la estrategia de Igualdad de Género del Programa de gobierno 2019/2020 de la Alcaldía de Azcapotzalco.

6.3 Metas Físicas:

Modalidad 1, se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada en un rango de edad de 30 a 54 años, que pertenezcan a las colonias y barrios considerados de alto grado de marginación, y en donde se han detectado altos índices de violencia familiar y contra las mujeres, esto para priorizar a las mujeres que no han tenido oportunidad de capacitarse y por lo tanto son víctimas de condicionamiento económico lo cual limita su libertad y toma de decisiones. Esto mediante una capacitación en un oficio “panadería”, que constará de 4 módulos (panadería, chocolatería, pastelería y repostería) con duración de 64 horas de capacitación práctica y 32 horas de capacitación teórica, incluye una certificación en Higiene, capacitación con constancia curricular en Desarrollo de Plan de Negocios, además, de una transferencia monetaria bimestral durante la duración del programa y como parte integral y obligatoria capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

Modalidad 2 se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, que cuenten con la secundaria terminada en un rango de edad de 30 a 44 años, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, que pertenezcan a las colonias y barrios considerados de alto grado de marginación y en donde se han detectado altos índices de violencia familiar y contra las mujeres, esto para priorizar a las mujeres que no han tenido oportunidad de capacitarse y por lo tanto son víctimas de condicionamiento económico lo cual limita su libertad y toma de decisiones, brindándoles capacitación certificada para el trabajo en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), además, de una transferencia monetaria bimestral, que les permita solventar sus necesidades inmediatas, además de capacitación con constancia curricular en Desarrollo de Plan de Negocios y como parte integral y obligatoria capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

7. Programación Presupuestal

7.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficaz y con transparencia.

Total de beneficiarias	Monto unitario mensual	Frecuencia de ministración	Presupuesto Anual para ministración	Gastos de Operación	Presupuesto total anual
Modalidad 1: 100 Mujeres	\$4,200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	4 exhibiciones periodo abril a noviembre	\$1,680,000.00	Materia Prima e Insumos \$600,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$2, 433,600.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
				Facilitador \$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	
				Facilitadoras Género \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	
Modalidad 2: 100 Mujeres	\$4,200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	4 exhibiciones periodo abril a noviembre	\$1,680,000.00	CECATI \$350,000.00 (trecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$2, 068,400.00 Dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
				Facilitadoras Género \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROGRAMA					\$4,502,000.00 (Cuatro millones quinientos dos mil pesos 00/100 M/N)

7.2 Calendario de ministraciones.

El apoyo se entregará a las beneficiarias, mediante cheque, tarjeta bancaria o por medio de una transferencia electrónica conforme el siguiente calendario:

MES	MONTO
abril-mayo	\$1,050,000.00
junio-julio	\$1,050,000.00
agosto- septiembre	\$1,050,000.00
octubre-noviembre	\$1,050,000.00
Total	\$4,200,000.00

7.3 Monto Unitario.

El apoyo se entregará a las beneficiarias o facilitadores, mediante cheque, tarjeta bancaria o por medio de una transferencia electrónica conforme el siguiente calendario:

MODALIDAD 1			
Concepto	Monto Individual por cada exhibición	Frecuencia ministración por	Monto Total
Contrato abierto para abasto para insumos y materias primas	n.a.	n.a.	Por un mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

1 Facilitador (Chef)	\$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Julio	\$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
1 Facilitadora de Género	\$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Julio-Noviembre	\$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
		Total	\$2,433,600.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

MODALIDAD 2			
Concepto	Monto Individual por cada exhibición	Frecuencia ministración por	Monto Total
CECATI	Dependerá del costo de capacitaciones establecido por el CECATI	Dependerá del acuerdo firmado con la institución	Hasta \$350,000.00 (trecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
1 Facilitadora de Género	\$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	julio y noviembre	\$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
		Total	\$2,068,400.00 Dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

8. Requerimientos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión

A través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx) durante 2020.

Por medio de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco.

Mediante la convocatoria correspondiente emitida.

Por medio de volantes, carteles y medios electrónicos para el conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco, en el sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx.

8.1.1 Difusión en territorio. Se realizará principalmente en las colonias que presenten un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX 2010), así como en las colonias que de acuerdo a los datos estadísticos recopilados en 2019 resultado de las reuniones interinstitucionales de la Alcaldía de Azcapotzalco presentaron índices altos en denuncias por violencia familiar. La difusión se realizará vía carteles y volantes informativos.

8.1.2 Para solicitar información vía telefónica sobre el programa social llamar al tel.5354-9994 ext. 1161 y 1162 en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas en la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

8.2 Requisitos de Acceso.

8.2.1 Requisitos para las beneficiarias:

-Ser mujer entre 30 y 54 años para Modalidad 1 y ser mujer entre 30 y 44 años para Modalidad 2 con una residencia mínima de un año en Azcapotzalco.

-Para la **Modalidad 1**, disponibilidad de tiempo por las mañanas (de 4 a 5 horas), 5 días a la semana en un lapso de capacitación de 8 meses aproximadamente.

-Para la **modalidad 2**, disponibilidad de tiempo por las mañanas (de 3 a 4 horas), 5 días a la semana con un lapso de capacitación de 8 meses aproximadamente.

-Para la **modalidad 1**, contar con constancia o certificado de educación media superior concluida.

-Para la **modalidad 2**, contar con certificado de educación secundaria concluida.

- No haber sido beneficiaria de algún programa social ejecutado por la entonces Delegación Azcapotzalco en el ejercicio fiscal 2018 y por la actual Alcaldía en el ejercicio fiscal 2019.
- No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno Federal o de la Ciudad de México, bajo protesta de decir la verdad.
- No ser beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno de la Ciudad de México ni del Gobierno Federal.
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
- NO se aceptarán solicitudes al programa social desde su presentación en el SUAC si la documentación NO se encuentra completa al momento del ingreso del registro del mismo.
- NO existen prorrogas para la entrega de ningún documento.
- Sólo podrá haber una beneficiaria del programa social por domicilio registrado.
- Asistir al estudio socioeconómico únicamente el día y hora citada con un rango de tolerancia de 15 minutos, de no llegar en el rango de tolerancia su trámite será cancelado.
- Asimismo, el día en que sean citadas para el estudio, deberán acudir con su documentación en original para cotejo, en caso de no presentar alguno de los documentos requeridos su solicitud será cancelada.
- El resultado que derive de la aplicación del estudio socioeconómico será factor determinante para la selección de las beneficiarias, ya que se dará prioridad a mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas y mujeres que habiten en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o que pertenezcan a las colonias con índices altos de denuncias por violencia familiar y violencia contra la mujer.
- En caso de que el número de estudios socioeconómicos factibles superen en gran cantidad el número de beneficiarias establecidas en el programa, un segundo criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.
- Contar con disponibilidad de tiempo para acudir una vez a la semana a su capacitación de género y derechos humanos en ambas modalidades ya que esta es parte obligatoria para la permanencia en el programa social.

8.2.2. Requisitos de acceso para facilitadores:

Modalidad 1:

Facilitador Chef:

- Contar con certificación profesional comprobable de alguna institución en el ramo de gastronomía
- Contar con experiencia mínima de un año en venta y producción de productos relacionados con la temática del curso

Facilitadora de Género:

- Contar con certificación profesional comprobable en las áreas de Psicología, Género, Derechos Humanos, Sexología, Derecho, y/o afines, que cuente con visión con Perspectiva de Género para el desarrollo de sus cursos.
- Contar con experiencia mínima de un año capacitando a grupos grandes
- Contar con disponibilidad de horario de 5 días a la semana dos horas diarias

Modalidad 2:

Facilitadora de Género:

- Contar con certificación profesional comprobable en las áreas de Psicología, Género, Derechos Humanos, Sexología, Derecho, y/o afines, que cuente con visión con Perspectiva de Género para el desarrollo de sus cursos.
- Contar con experiencia mínima de un año capacitando a grupos grandes
- Contar con disponibilidad de horario de 5 días a la semana dos horas diarias

NOTA:

Para cada una de las dos modalidades se aceptarán hasta 150 solicitudes de ingreso.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se recibirán hasta 3 solicitudes por modalidad

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1 Las Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente del presente programa se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general, o en la Gaceta Oficial 2020 de la Ciudad de México.

Los criterios de inclusión de las probables beneficiarias: ser mujeres que vivan dentro de la Alcaldía, en un rango de edad de entre 30 y 54 años para la modalidad 1 y mujeres de entre 30 y 44 para la modalidad 2, con un grado de estudio de nivel

medio superior concluido para la modalidad 1 y secundaria concluida para la modalidad 2, que cuenten con la disponibilidad de tiempo requerida para cubrir la totalidad de horas a la semana que se indican en el presente programa, incluidas la capacitación en género, que muestren en el estudio socioeconómico una solvencia económica baja o grado de desempleo y que pertenezcan a una de las colonias o barrios considerados con un índice de desarrollo social bajo de la Alcaldía de Azcapotzalco de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, o bien que pertenezcan a las colonias con un índice alto de denuncias por violencia familiar.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además, de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

Una vez que sea autorizado el programa, las interesadas deberán ingresar su solicitud al programa que será tramitada a través del sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) indicando la modalidad a la que se desea acceder, ubicado en la planta baja del edificio Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00horas y de 15:00 a 19:00hrs, anexando copias de comprobante de domicilio vigente (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural o CFE), identificación oficial, CURP y certificado de estudios. **NO SE PERMITIRÁN REGISTROS SI NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.**

Posterior al registro se someten a evaluación sus solicitudes y de avanzar a la siguiente etapa del proceso se les llamará para la realización de un estudio socioeconómico. (Importante: la notificación se realizará vía telefónica, es importante dejar un número vigente para que su solicitud no se pierda debido a no encontrarlas en el número registrado)

8.3.2. Requisitos de incorporación para los facilitadores

Mecanismos de selección y requisitos:

Modalidad 1

Facilitador Chef: en este caso el proceso queda cerrado debido a que ya existe un facilitador que estuvo impartiendo los cursos en el programa social en el ejercicio fiscal de 2019 y será parte del programa social para el ejercicio fiscal 2020.

Facilitadora de Género:

Presentarse en las oficinas de la JUD de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ubicadas en la planta baja del edificio de la Alcaldía a partir de Febrero de 2020 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs para el llenado de ficha de solicitud y entrevista, presentando los siguientes documentos, copia y original para cotejo de, certificado de estudios mínimo de nivel superior, CURP, comprobante de domicilio, INE vigente y comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad y CV actualizado.

Posterior a la recepción de documentación y llenado de ficha de solicitud, la Dirección ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, junto con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deliberará entre las 6 solicitudes recibidas quien cumple con el perfil deseado para integrarse como facilitadora al programa y se le notificará vía telefónica de su ingreso.

Después de recibir notificación de ingreso se le citará para informar de horarios y grupos en los que dará los talleres.

Modalidad 2

Facilitadora de Género:

Presentarse en las oficinas de la JUD de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ubicadas en la planta baja del edificio de la Alcaldía a partir de Febrero de 2020 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs para el llenado de ficha de solicitud y entrevista, presentando los siguientes documentos, copia y original para cotejo de, certificado de estudios mínimo de nivel superior, CURP, comprobante de domicilio, INE vigente y comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad y CV actualizado.

Posterior a la recepción de documentación y llenado de ficha de solicitud, la Dirección ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, junto con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deliberará entre las 6 solicitudes recibidas quien cumple con el perfil deseado para integrarse como facilitadora al programa y se le notificará vía telefónica de su ingreso.

Después de recibir notificación de ingreso se le citará para informar de horarios y grupos en los que dará los talleres.

8.3.3 Áreas responsables de dar seguimiento a las solicitudes

Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

8.3.4 Documentación a presentar

Para solicitar ingresar al programa es necesario realizar la solicitud a través de del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs indicando la modalidad a la que se desea inscribir

Presentar original y copia de comprobante de último grado de estudios concluido (nivel medio superior para el caso de la modalidad 1 y secundaria para el caso de la modalidad 2)

Presentar original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural). **NO SE ACEPTARÁN COMPROBANTES QUE NO COINCIDAN CON LA IDENTIFICACIÓN POR NINGÚN MOTIVO.**

Presentar original y copia de credencial de elector vigente.

Presentar copia de CURP de la beneficiaria

Los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.3.5 Mecanismos y Procedimientos de Atención

El periodo de registro de las beneficiarias para el programa social responderá al periodo de publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 2020, los horarios de atención para cualquier duda o aclaración serán en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ubicadas en planta baja del edificio Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro. O al número telefónico 53 54 99 94 Ext. 1162.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, no podrá exceder de 30 días hábiles, todas las solicitudes tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.7 En caso de situaciones de contingencia

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 En caso de ser ingresada alguna solicitud de mujeres que tengan alguna discapacidad, deberá notificar en el momento de la realización de estudio socioeconómico sobre la misma, debido a que el programa social requiere de ciertas habilidades de aprovechamiento del mismo, esto para que la postulante tenga en cuenta cuáles son sus posibilidades de concluir satisfactoriamente dicho programa.

En caso de que la postulante se encuentre embarazada, deberá notificarlo en el momento de la realización del estudio, esto debido a que la certificación del programa requiere la culminación en un 90% del contenido del programa y de no terminarlo no podrá acceder a la certificación y estaría incumpliendo con el 90% de asistencia que es requisito indispensable de permanencia en el programa.

8.3.9 Las solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa, acudiendo a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en donde se encontrarán las listas con los resultados, la cual se encuentra ubicada en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs o bien a los Teléfonos 5354 9994 Ext. 1161- 1162.

8.3.10 La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. Este comprobante, será una ficha de conclusión de trámite y únicamente será otorgada a las solicitantes que su expediente se encuentre totalmente integrado con la documentación solicitada, el estudio socioeconómico realizado a cada candidata. La ficha contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, **esto no significa** que sea usted beneficiaria, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación, debido a lo anterior le pedimos se comunique al número 5354-9994 ext. 1162, para conocer el resultado de la selección de beneficiarias.

8.3.11 En ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto de estas reglas de operación podrá adicionarse otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.12 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.13 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a este Programa Social, formarán parte de un padrón de beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

8.3.14 En ningún caso los (as) funcionarios (as) podrán solicitar o proceder de manera diferente de lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2020 y la permanencia de las personas beneficiarias quedará sujeta a los siguientes criterios:

Una vez conformado el padrón de beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

Garantizar por lo menos el 90 % de asistencia al mes de la capacitación del oficio calendarizada, salvo problemas de salud de la beneficiaria que afecten su movilidad y asistencia a las capacitaciones que se tendrán que acreditar en tiempo y forma presentándolos en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ubicadas en planta baja del edificio Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, al número telefónico 53 54 99 94 Ext. 1162 con justificante médico original de una institución pública.

Es requisito obligatorio tener el 100% de asistencia de género y derechos humanos en ambas modalidades

Firmar y comprometerse a cumplir al 100% con el reglamento de las clases prácticas, teóricas para ambas modalidades.

Comprometerse a cubrir en su totalidad el horario de asistencia a los cursos de capacitación programados para el programa social.

En caso de presentar los casos en el numeral **8.3.8** es importante notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para evaluación de la permanencia del programa.

Toda eventualidad de las beneficiarias que dificulte su asistencia al programa social presenten deben ser informado de manera inmediatamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Es obligatorio en todo momento conducirse con respeto y responsabilidad tanto con sus compañeras, talleristas, facilitadoras, personal de apoyo y responsables del programa social.

8.4.2 Causas de Baja:

Falta de interés de la solicitante que se podrá manifestar de diversas formas como:

No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.

No presentarse a la aplicación de estudio socioeconómico en tiempo y forma indicada, establecido como parte de la documentación requerida para ser beneficiaria del programa.

No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía.

Que no cumpla al 100% de asistencia a las capacitaciones de género y derechos humanos.

Que no cumpla en su totalidad el horario de asistencia de los cursos de capacitación programados para el programa social.

No dar cabal cumplimiento del reglamento de las clases prácticas, teóricas para ambas modalidades.

Por defunción de la beneficiaria

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

La J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deberá notificar mediante oficio de los casos anteriores a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a su vez se lo comunicará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión. La beneficiaria será notificada por correo o vía telefónica de su baja y se le explicarán los motivos.

En caso de omitir o proporcionar información falsa, será causa de baja definitiva de programa social.

En los casos del numeral **8.3.8** que no sean notificados en tiempo y forma serán causa de baja previa notificación de la J.U.D Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Toda eventualidad de las beneficiarias que dificulte su asistencia al programa social y que no se ha notificada en tiempo y forma (5 días hábiles) a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia será causal de baja y con previa notificación.

Que no cumpla en todo momento conducirse con respeto y responsabilidad tanto con sus compañeras, talleristas, facilitadoras, personal de apoyo y responsables del programa social será casual.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 El programa no podrá cumplir el principio de universalidad, mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación y el programa social, dando preferencia a mujeres de colonias consideradas con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010.

9.2 Como segundo criterio de selección, se dará prioridad a las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y violencia contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”, señalado en el numeral 4.1 inciso C) de las presentes reglas de operación

9.3 En caso que excedan las solicitudes para ser beneficiarias se optará por un último criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.

10. Procedimientos de instrumentación.

a) Durante la convocatoria, las interesadas ingresarán la solicitud de incorporación al Programa Social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2020”, indicando la modalidad en que desea inscribirse, en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio central de la Alcaldía, de acuerdo a los requisitos.

b) El SUAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original devolviendo el otro a la interesada como acuse.

c) El SUAC hará de conocimiento los folios ingresados a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, enviando las solicitudes recibidas.

d) La Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión remitirá las solicitudes recibidas a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

e) La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia turnará dichas solicitudes a la J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- f) Una vez recibidas las solicitudes en la J.U.D. de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se analizará la información primaria en relación al domicilio, edad y grado de estudios de las solicitantes, éstas serán convocadas para la aplicación de un estudio socioeconómico y deberán presentar su documentación, de acuerdo al apartado **8.2.1** de las presentes reglas, en la oficina de la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ubicada en la Planta Baja del Edificio central de la Alcaldía, en la fecha y hora programadas. Al finalizar se les entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, esto no significa que sea usted beneficiaria, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación, debido a lo anterior le pedimos se comunique al número 5354-9994 ext. 1162, en 20 días hábiles para conocer el resultado de la selección de beneficiarias.
- g) En caso de que alguna interesada no se presente de manera puntual en las oficinas de la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se le concederá 15 minutos de tolerancia y de no presentarse dentro de este tiempo su trámite será cancelado.
- h) El personal designado por la J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia podrá realizar una visita domiciliaria para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrán hacer visitas domiciliarias de seguimiento a cada caso.
- i) La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.
- j) La J.U.D. de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia elaborará la propuesta del padrón de beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quien la revisará y enviará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- k) El padrón de beneficiarias se integrará hasta por 200 solicitantes, 100 beneficiarias para la **Modalidad 1** y 100 beneficiarias para la **Modalidad 2**, cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de los estudios socioeconómicos aplicados y a la información de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX 2010), que acredite pertenezcan a las colonias de un nivel alto de marginación. Una vez integrado el padrón de beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de ellas el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo, a toda aquella que incurra en alguna falta señalada en el apartado **8.2.1** de las presentes reglas de operación.
- l) La Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión informará a la Dirección General de Administración la conformación final del padrón de beneficiarias con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.
- m) Dado que para la Modalidad 1 de este programa la asistencia a la totalidad de los módulos es necesaria debido a la certificación y el avance progresivo del contenido de los mismos, **no existirá lista de espera**, en caso de baja de alguna beneficiaria no se hará sustitución. La lista de espera para la Modalidad 2 se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser integradas al Programa, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de los Estudios Socioeconómicos realizados y de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, donde indique pertenezcan a una de las colonias de alto nivel de marginación de la Alcaldía de Azcapotzalco. Las solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarias cuando por alguna razón una de las beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo; esto se hará dando prioridad a las de mayor vulnerabilidad económica.
- n) Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.
- o) La J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia informará a las mujeres que resultaron beneficiarias del programa su estatus, de igual manera, se notificará vía telefónica las fechas, lugar y hora de la entrega de apoyos económicos para las beneficiarias.
- p) Adicionalmente la Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia invitará a las beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como complemento para su formación: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y sobre perspectiva de género, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.
- q) La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia informará el grado de avance de la Matriz de Indicadores de Resultados establecida en las presentes reglas de operación, de manera trimestral y encargada de notificar los resultados a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión.

10.1. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.1 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.2 Los formatos y los trámites a realizar con la Alcaldía de Azcapotzalco serán gratuitos.

10.1.3 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.4 Asimismo, la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1 La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de la base de datos de las beneficiarias, las listas de asistencia a los diferentes cursos de capacitación para el trabajo, así como las listas de asistencia a los diversos cursos y talleres sobre derechos humanos, violencia y no discriminación, entre otros.

Así mismo, mediante la aplicación de una encuesta a una muestra del padrón de beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

10.2.3 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ubicada en la baja del edificio central de la Alcaldía, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito libre.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.

Motivo de la queja.

Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

12.1 La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “8.1 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

12.2 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.3 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.4 La Secretaria de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.5 Tal como se señala en el apartado **8.4** de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

13.1.2.2 El presente programa utilizará la información generada durante su operación (bases de datos de beneficiarios, número de solicitudes, listados, expedientes, etc.), así como la aplicación de una encuesta a una muestra del 25% del total de beneficiarias del programa para llevar a cabo la evaluación interna.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a que las mujeres beneficiarias cuenten con mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo	Porcentaje de mujeres que afirman el programa logró contribuir a brindarles mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo respecto al total de mujeres beneficiarias encuestadas	(No. de mujeres beneficiarias que afirmaron el programa logró contribuir a brindarles mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo / No. total de mujeres beneficiarias encuestadas) * 100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Encuestas de satisfacción	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias emprenden su propio negocio o bien ingresan a un empleo formal con una buena remuneración	El 90% de las mujeres beneficiarias encuestadas afirman que el programa contribuyó a brindarles mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo
	Contribuir al acceso a la profesionalización de las mujeres	Porcentaje de mujeres beneficiarias que concluyen satisfactoriamente las capacitaciones laborales o de oficios respecto al número total de beneficiarias del programa	(No. de Mujeres beneficiarias que concluye satisfactoriamente las capacitaciones laborales o de oficios / No. total de mujeres beneficiarias del programa)* 100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias, listas de asistencia y calificaciones	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias adquieren los conocimientos necesarios de cada capacitación	El 90% de las mujeres beneficiarias concluye satisfactoriamente las capacitaciones laborales o de oficios

	Brindar capacitación en perspectiva de género y derechos humanos a las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de mujeres que acuden a los cursos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos respecto del número total de mujeres beneficiarias del programa	(No. de mujeres beneficiarias que acuden de manera regular a los cursos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos / No. total de mujeres beneficiarias)*100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias y listas de asistencia a los cursos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres adquieren los conocimientos necesarios para la exigibilidad de sus derechos	El 90 % de las mujeres beneficiarias acuden de manera regular a las capacitaciones en perspectiva de género y derechos humanos.
Componentes	Otorgar un apoyo económico a las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo económico respecto del número total de mujeres beneficiarias	(No. de mujeres beneficiarias que reciben en tiempo y forma el apoyo económico / No. total de mujeres beneficiarias) *100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias y listas de entregas de apoyos	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo económico.	El 100 % de las mujeres beneficiarias reciben su apoyo económico en forma

Brindar capacidad para el empleo a las mujeres beneficiarias	Porcentaje de mujeres beneficiarias que acuden de forma regular a las capacitaciones laborales o de oficinas respecto del total de mujeres beneficiarias	(No. de mujeres beneficiarias que acuden de forma regular a las capacitaciones laborales o de oficinas/ total de mujeres beneficiarias)* 100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias, listas de asistencia de cada capacitación	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres muestran interés y compromiso con el programa social	El 90 % de las mujeres beneficiarias acuden de manera regular a su capacitación laboral o de oficio
--	--	--	----------	----------	--	--	--	--	---

Actividades	Identificar los casos que efectivamente requieran el apoyo y cumplir con la totalidad de los requisitos	Porcentaje de mujeres que resulten seleccionadas para ser beneficiadas del programa tras haber realizado su estudio socioeconómico respecto al total de estudios socioeconómicos realizados	(No. de mujeres que son seleccionadas como beneficiarias del programa / número total de mujeres que acudieron a presentar su estudio socioeconómico) * 100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias de ambos programas y expedientes de cada petitoria.	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las mujeres acudan a las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados a presentar su estudio socioeconómico	El 60% de las mujeres que acuden a presentar su estudio socioeconómico resultan seleccionadas como beneficiarias del programa
--------------------	---	---	--	----------	----------	--	---	---	--	---

Lograr que las mujeres habitantes de Azcapotzalco se interesen en el programa	Porcentaje de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa respecto del número total de solicitudes ingresadas	(No. de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa / Total de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	Solicitudes	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Listado de solicitudes ingresadas vía SUAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles beneficiarias del programa	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las mujeres acudan al área de SUAC a ingresar su solicitud	El 40% de las solicitudes ingresadas vía SUAC son seleccionadas como posibles beneficiarios del programa	
---	--	---	----------	-------------	--	--	--	--	--	--

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Vinculación Territorial a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión para su aprobación.

14. Formas de participación social

Durante el desarrollo del presente programa, se podrá permitir la participación del sector académico u organizaciones de la sociedad civil (en caso de que alguna institución así lo solicite) para dar seguimiento y evaluar los resultados y alcances

Participante	Sector académico u organizaciones de la sociedad civil
Etapas en la que participa	Seguimiento y evaluación
Forma de participación	Colectiva
Modalidad	Institucional
Alcance	Análisis de información

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El programa social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2020” no se articula con ningún otro programa social o acción social.

16. Mecanismos de fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1 Durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 22 de enero de 2020, fueron aprobadas las presentes reglas de operación.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

18.1 La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.2 Los programas sociales que implementa la Alcaldía Azcapotzalco se coordinan con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5 En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PROGRAMA SOCIAL “CASA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO”

1. Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género

1.1 Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género.

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco.

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión.

Conducir la planeación, implementación y evaluación del programa social.

1.3.2 Subdirector de Fomento a la Igualdad de Género y al Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Supervisar la correcta operación del programa, así como la utilización adecuada de los recursos.

1.3.3 J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres.

Establecer la coordinación necesaria con instancias gubernamentales y de la sociedad civil para la consecución de los objetivos del programa.

Analizar los formatos de solicitud de ingreso realizado por la instancia canalizadora, y valorar la viabilidad del ingreso.

Coordinar y supervisar el trabajo de las distintas áreas al interior de la Casa de Emergencia, así como las acciones externas.

Registrar y mantener actualizada la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM).

Elaborar informes sobre mujeres víctimas de violencia beneficiadas con el Programa Social.

Coordinar y realizar las canalizaciones de las mujeres que lo requieran a Refugios especializados en atención a víctimas de violencia, así como los egresos a redes de apoyo.

Aplicación de la evaluación de satisfacción de la atención.

Dar seguimiento a la situación de las mujeres egresadas.

1.3.4 Dirección General de Administración y Finanzas.

Facilitar los recursos para la operación de la Casa de Emergencia.